



N° 0577 - DG - HONADOMANI - SB / 2015

Resolución Directoral

Lima, 21 de DICIEMBRE de 2015.

Visto, el Expediente N° 15869-15;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que las Entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los Procesos de Selección regulados en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificados por la Ley 29873, concordante con el artículo 129° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, los mismos que habilita a las Entidades Públicas a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, entre los supuestos de Exoneración a los Procesos de Selección contemplados en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017), modificado por la Ley N° 29873, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones en las cuales exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, estipula que, "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

Que, no obstante, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley 29873, señala que, Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad..."

Que, mediante Informe N° 0313-EP-N° 12100-HONADOMANI-SB-2015, la Jefa del Equipo de Programación informa que se ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado del producto colistina 100 mg/2ml Iny, la Empresa QUALITY PHARMA EIRL remite su cotización y anexa carta de presentación, en la cual el Sr. Abel Jorge Arauz, identificado con documento de identidad N° 8462432 Representante de la Empresa PERMATEC LABORATORIOS MEDICINAL S.A. indican que la Empresa QUALITY PHARMA EIRL es el representante exclusivo para la importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción y venta del producto en la Republica del Perú. Al respecto el Equipo de Programación informa que dicho proceso corresponde a un proceso de exoneración de los procesos de selección, como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 20° "Exoneración de los Procesos de Selección", inciso e) "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos..."

Que mediante Nota Informativa 1392.OL.HONADOMANI.SB.15, la Directora de la Oficina de Logística solicita la Exoneración de Proceso de Selección por Proveedor Único, manifestando que la Jefe del Equipo de Programación informa que se ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado del producto colistina 100mg/2ml Iny, la Empresa QUALITY PHARMA EIRL remite su cotización y anexa carta de presentación donde la Empresa PERMATEC LABORATORIOS MEDICINAL S.A. indican que es el representante exclusivo para la importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción y venta del producto en la Republica del Perú. Al respecto el Equipo de Programación informa que dicho proceso corresponde a un proceso de exoneración de los procesos de selección, como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 20° "Exoneración de los Procesos de Selección", inciso e) "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos..."





Que, mediante Nota Informativa N° 1470.OEPE.1338.UP.HONADOMANI.SB.15, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, habiendo analizado el Presupuesto Institucional Autorizado para el presente ejercicio Fiscal, Autoriza la correspondiente disponibilidad presupuestal hasta por el monto de Ochenta y Siete Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles (S/.87,500.00), para atender la citada adquisición, con cargo a afectar los recursos financieros asignados en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados (Fondo Rotatorio – Venta), Clasificador de Gastos y Meta SIAF consignados en la Nota Informativa anteriormente referida.

Que, mediante Memorando N° 2457-DE-HONADOMANI-SB-2015, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente a fin que se proyecte la respectiva Resolución de Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de 250 unidades de Colistina x 100 mg/2ml lny, por la causal de Proveedor Único, como lo establece los Art. 20° por la Ley de Contrataciones del Estado, concordante en el Art. 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico **"Adquisición de Colistina 100 MG/2ML INY para el HONADOMANI-SB"**, duración en tanto se lleve a cabo el Proceso de Selección correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20° inciso e) del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificados por la Ley 29873, concordante con el artículo 131° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración que a través de la Oficina de Logística o del Órgano de Contrataciones lleve a cabo las acciones inmediatas a fin de contar con la **"Adquisición de Colistina 100MG/2ML INY para el HONADOMANI-SB"**.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Logística comunique el contenido de la presente Resolución Directoral y los Informes Técnicos y Legal a la Contraloría General de la Republica, así como publicar en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del Plan aprobado por la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Dr. EDGARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ
Director General
CMP 10635 INE: 6307

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NINO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

RODOLFO MEJCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha **21 DIC. 2015**

- EWVP/LCCS
- CC.
- DEA
- DAT
- OL
- OAJ
- OEI
- SF
- Archivo

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA
21.12.15
RECIBIDO
HORA: 12:15 FIRMA: [Signature]